

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 329 - 2010 - CE - PJ

Lima, 22 de setiembre de 2010

### VISTOS:

El Oficio N° 0195-2010-P-CSJSM/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín; y el Informe N° 210-2007-SEP-GP-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín, somete a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta de incorporación de los Distritos de Habana y Calzada a la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento y Distrito Judicial de San Martín;

**Segundo:** Al respecto, el Distrito de Habana con una población aproximada de 1,858 habitantes, se encuentra a 7 kilómetros de distancia del Distrito de Soritor, con un tiempo de recorrido de 10 minutos a un costo de S/. 1.00 (uno y 00/100 nuevos soles) por carretera afirmada, mientras que para acudir a la ciudad de Moyobamba, a cuya competencia territorial actualmente pertenecen, deben recorrer 20 kilómetros en un tiempo de 40 minutos a un costo de S/. 4.00 (cuatro y 00/100 nuevos soles); circunstancia que justifica la incorporación solicitada en este extremo;

**Tercero:** Que, de otro lado, el Distrito de Calzada con una población aproximada de 4,283 habitantes, se encuentra a 12.5 kilómetros de distancia de Moyobamba, a cuya competencia territorial pertenece, con un tiempo de recorrido de 15 minutos a un costo de S/. 2.00 (dos y 00/100 nuevos soles), mientras que para acudir a Soritor, deben recorrer 12.5 kilómetros de distancia con un tiempo de viaje de 25 minutos, a un costo de S/. 3.00 (tres y 00/100 nuevos soles); evidenciándose que no se justifica su incorporación territorial al Juzgado de Paz Letrado de Soritor;

**Cuarto:** Que, en tal sentido, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Informe N° 210-2007-SEP-GP-GG-PJ, entre otros aspectos, concluye que es factible incorporar el Distrito de Habana a la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 329-2010-CE-PJ

San Martín, en aras de facilitar el acceso a los pobladores del mencionado distrito al esencial servicio de justicia en menor tiempo y costo, que el que actualmente existe. De igual modo, se precisa en el citado informe que no es conveniente la incorporación del Distrito de calzada a la competencia territorial del referido órgano jurisdiccional, estando a que conforme a lo señalado precedentemente resulta mejor tanto por distancia como por economía, su comunicación y acceso con la ciudad de Moyobamba;

**Quinto:** Que siendo así, se justifica la ampliación de la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento y Distrito Judicial de San Martín, a efectos de incorporar al Distrito de Habana, con sus respectivos caseríos y anexos;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 82°, incisos 18 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña, sin la intervención del señor Consejero Robinson Octavio Gonzales Campos por encontrarse de licencia, por unanimidad;

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Incorporar el Distrito de Habana a la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento y Distrito Judicial de San Martín.

**Artículo Segundo.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín y a la Gerencia General del Poder Judicial en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución; incluyendo las que para dicho efecto el Presidente del citado Distrito Judicial deba adoptar de manera complementaria para la adecuada distribución de la carga procesal a que haya lugar en estricta consonancia con la normatividad vigente, y que en tal sentido resulten pertinentes para la aplicación de esta decisión; informando al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto y/o modificar según corresponda las resoluciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 329-2010-CE-PJ

**Artículo Cuarto.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de San Martín, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

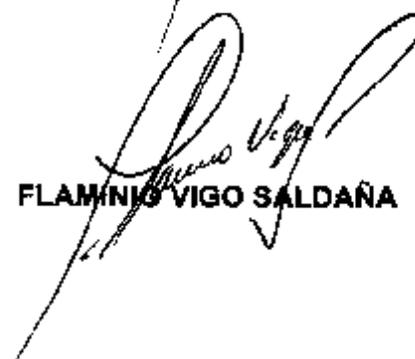
**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

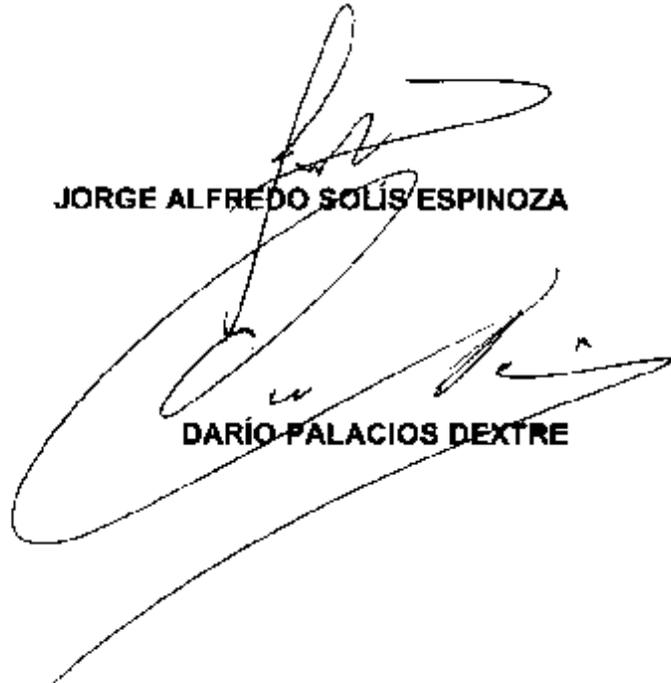
**SS.**



  
JAVIER VILLA STEIN

  
JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

  
FLAMINIO VIGO SALDAÑA

  
DARÍO PALACIOS DEXTRE